

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por lluvias atípicas y nevadas atípicas ocurridas del 1 al 4 de enero de 2008, en 24 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 001/2008 de fecha 3 de enero de 2008 y recibido por esta Coordinación el día 4 del mes y año en curso, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Peróte, Las Vigas de Ramírez, Altotonga, Acajete, Villa Aldama, Xalapa, Banderilla, Xico, Ixhuacán de los Reyes, Ayahuatlulco, Yecuatla, Misantla, Naolinco, Tatatila, Tlacolulan, Orizaba, Camerino Z. Mendoza, Maltrata, Huatusco, Tenampa, La Perla, Mariano Escobedo, Ixhuatlancillo, Calcahualco, Coscomatepec, Huayacocotla, Chicontepec, Benito Juárez, Papantla, Filomeno Mata, Chumatlán, Coxquihui y Coahuatlán, Coatzacoalcos, Minatitlán, Moloacán, Ixhuatlán del Sureste, Nanchital, Agua Dulce, Las Choapas, Hueyapan de Ocampo, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Angel R. Cabada, Uxpanapa, Lerdo de Tejada, Alvarado, Manlio F. Altamirano, José Azueta y Cosamaloapan, por la presencia de bajas temperaturas, nevadas y lluvias extremas ocasionadas por el Frente Frío No. 18 en la entidad.

Que mediante oficio número CGPC/004/2008 de fecha 4 de enero de 2008, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 2 de fecha 7 de enero de 2008, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 24 municipios, Altotonga, Alvarado, Angel R. Cabada, Chumatlán, Coahuatlán, Coxquihui, Filomeno Mata, Misantla, Yecuatla, Cosamaloapan, Hueyapan de Ocampo, Lerdo de Tejada, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y José Azueta, por lluvias atípicas. Asimismo los municipios de Camerino Z. Mendoza, Ixhuatlancillo, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Orizaba, Las Vigas de Ramírez, Tatatila y Villa Aldama por la ocurrencia de nevadas atípicas (durante el periodo del 1 al 4 de enero de 2008).

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA, POR LLUVIAS ATIPICAS Y NEVADAS ATIPICAS OCURRIDAS DEL 1 AL 4 DE ENERO DE 2008, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Altotonga, Alvarado, Angel R. Cabada, Chumatlán, Coahuatlán, Coxquihui, Filomeno Mata, Misantla, Yecuatla, Cosamaloapan, Hueyapan de Ocampo, Lerdo de Tejada, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y José Azueta, por lluvias atípicas. Asimismo los municipios de Camerino Z. Mendoza, Ixhuatlancillo, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Orizaba, Las Vigas de Ramírez, Tatatila y Villa Aldama por la ocurrencia de nevadas atípicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.